



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE
 DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA
 EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

1


LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

RECIBIDO
 04 FEB. 2020
 12:45
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 27 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 4 de febrero del 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 04 FEB. 2020
 12:36 hrs
 con Anexo
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS


INÉS LEAL PELÁEZ.
 DIPUTADA.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
 DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
 DISTRITO XXIII
 SAN PEDRO MIXTEPEC



DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

2

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I y 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 27 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**. De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El tema de la naturaleza del acuerdo parlamentario y sus efectos jurídicos adquiere en nuestros tiempos considerable relevancia, debido al uso "incluso frecuente" que del mismo realizan los órganos legislativos; práctica originada no sólo por la insuficiencia o ausencia de normatividad interior para la atención de situaciones propias de la vida interna de dichos órganos, sino por la actual pluralidad de fuerzas políticas representadas en aquellos.

En tal virtud, se decidió dirigir esencialmente este esfuerzo a detectar, organizar y analizar la información ofrecida por la legislación y, sobre todo, por la práctica parlamentaria, particularmente aquella observada en el Congreso del Estado de Oaxaca, órgano que con el fin de lograr los pactos institucionales básicos para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, se ha visto en la necesidad de redoblar esfuerzos de concertación, en razón del incremento de la pluralidad política observada.

De inicio, conviene señalar que las prácticas y usos admitidos por el Congreso del Estado de Oaxaca han colocado al acuerdo como fuente importante del derecho parlamentario y, por tanto, resulta útil realizar consideraciones sobre aspectos fundamentales de esta materia jurídica.

Se entiende al derecho parlamentario como: *"Aquel conjunto de normas que realizan la autonomía constitucional del Parlamento, regulando tanto su organización y actividad como sus relaciones exteriores."*¹

La palabra "parlamentario", utilizada como adjetivo calificativo del sustantivo "acuerdo", le otorga a éste la noción de pertenencia a un órgano legislativo de carácter deliberativo y por lo tanto, permite entender al acuerdo parlamentario como una determinación o resolución emanada del

¹ Enciclopedia Jurídica CIVITAS, Tomo I voz: DERECHO PARLAMENTARIO Madrid, 1995.



Congreso y que tiende a regular situaciones relacionadas con el funcionamiento interno cada una de ellas.

SEGUNDO.- Las comisiones permanentes son grupos de trabajo, conformados por Diputados y Diputadas propietarios, con el propósito de estudiar, analizar y aprobar, o rechazar, las diferentes iniciativas de ley que se presentan ante el Congreso del Estado. Están integradas por el número de miembros que determina la Junta Coordinación Política, con base en la proporcionalidad de la composición de la Asamblea. Deben escuchar en audiencia a los interesados en los proyectos legislativos o a los afectados por ellos.

La doctrina coincide al señalar que las Comisiones Permanentes no son un Poder, ni una cuarta rama en que se haya dividido la acción gubernativa sino que es simplemente un órgano del Poder Legislativo con una actuación excepcional y limitada y que en tal virtud sólo goza de las atribuciones que la Constitución le señala. No obstante lo anterior es preciso decir que en su actuación supletoria o sustitutiva del Congreso, sí actúa ejerciendo atribuciones que en estricto sentido sólo deberían hacer uso de ellas el Poder Legislativo. Es decir que aun cuando las Comisiones Permanentes Legislativas no son un Poder, actúa como tal en los períodos en que el Congreso no está reunido en sesiones ordinarias a efecto de Dictaminar asuntos propios de la cámara.

TERCERO.- Las comisiones permanentes son el órgano rector del trabajo legislativo del Congreso de Oaxaca y se integra con un presidente, electo por mayoría absoluta de los presentes del pleno y en votación por cédula. En la LXIV Legislatura, para asegurar la representación de todos los grupos parlamentarios que coexisten, por Acuerdo Parlamentario podrá elegirse a un diputado o diputada secretario adicional y un suplente por cada miembro integrante. Este órgano directivo permanece en ejercicio durante un año legislativo y sus integrantes pueden ser reelectos. Antes de tomar posesión de sus cargos, los integrantes deben rendir la protesta correspondiente.²

Ya que nos encontramos con actos formales tanto en la discusión como en la aprobación de futuras leyes, que rigen la vida misma del Congreso, así como la vida de la sociedad oaxaqueña, por tal motivo, se tiene que considerar la solemnidad del acto legislativo, como un ente de formalidad en su aprobación. El principio de la democracia, no es solo la participación de todos, también se celebran actos que determinan la conducción de los seres humanos en sociedad.

En ellas se dictamina, investiga, consulta, analiza, debate y resuelve sobre las materias de su competencia. Además, intervienen en los procedimientos de responsabilidad de servidores públicos e investigan el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria.

CUARTO.- Por todo lo anterior se ha considerado que una reforma pendiente y muy importante para el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, sería ampliar la integración de la mesa directiva de cada Comisión Permanente, pues al no contar con integrantes que de manera formal no sustenten la integración de dicho órgano, los legisladores no pueden desplegar cabalmente sus facultades de

² http://www.senado.gob.mx/BMO/pdfs/biblioteca_digital/nuevas_publicaciones/La_funcion_legislativa.pdf



control sobre la administración pública, ni descargar la gran cantidad de asuntos sobre los que tienen competencia.

Lo cierto es que este órgano no ha podido realizar de manera eficiente su cometido, y lejos de ello representa un resabio de épocas pasadas, que ya no va acorde con los tiempos actuales que hoy vivimos, y no aporta nada ni contribuye a la consolidación del régimen constitucional que reclaman las necesidades del Oaxaca de hoy

Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTICULO 27 BIS.- SON OBLIGACIONES DE LOS SECRETARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ASISTIR AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EN TODO LO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN O COMITÉ; II. SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN LAS REUNIONES, EN CASO DE AUSENCIA; III. COMPROBAR EL QUÓRUM DE LAS REUNIONES, SOMETER A VOTACIÓN LOS ASUNTOS QUE INSTRUYA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, HACER EL CÓMPUTO RELATIVO Y LLEVAR EL REGISTRO DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ELLAS; IV. HACER LAS PROPUESTAS DE LAS ACTAS DE LAS REUNIONES;



- V. FIRMAR LAS ACTAS APROBADAS;
- VI. LLEVAR EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PARA DICTAMEN DE CADA INICIATIVA, MINUTA Y PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO TURNADA A SU COMISIÓN;
- VII. RECOGER LAS VOTACIONES DE LA MANERA QUE LO PRESCRIBE ESTE REGLAMENTO;
- VIII. LLEVAR UN LIBRO EN QUE SE CONSIGNE POR ORDEN CRONOLÓGICO Y TEXTUALMENTE LAS LEYES QUE EXPIDA LA LEGISLATURA, EN RELACIÓN A LOS ASUNTOS TURNADOS Y DAR CUENTA DE ELLO EN LA PENÚLTIMA SESIÓN DE CADA PERÍODO;
- IX. Y EN SU CASO REMITIR LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS REUNIONES EN QUE SE DISCUTAN PREDICTÁMENES, AL ARCHIVO GENERAL, ASÍ COMO A LA BIBLIOTECA DE LA CÁMARA, ESPECIFICANDO LAS QUE REVISTAN EL CARÁCTER DE RESERVADAS O CONFIDENCIALES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y
- X. AQUELLAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 29. Toda Comisión se compondrá de cinco diputados de acuerdo a la propuesta aprobada por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, fungiendo los demás como integrantes de la misma.

En las faltas temporales con causa justificada de alguno de los integrantes de la Comisión, el

ARTÍCULO 29. Toda Comisión se compondrá de cinco diputados de acuerdo a la propuesta aprobada por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados **Y UN SECRETARIO, EL CUAL SERÁ NOMBRADO, EL PRIMERO POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOS INTEGRANTES,** fungiendo los demás como integrantes de la misma.

EN TODA COMISIÓN EXISTIRÁN CUATRO



<p>Coordinador del Grupo Parlamentario correspondiente, designará al Diputado que cubra dicha ausencia, informando al Presidente de la Comisión respectiva.</p>	<p>MIEMBROS CON EL CARÁCTER DE SUPLENTE, LOS QUE DEBEN SER ELECTOS EN EL MISMO ACTO QUE LOS PROPIETARIOS, LOS SUPLENTE SUSTITUIRÁN A LOS PROPIETARIOS EN SUS FALTAS TEMPORALES, SUCESIVAMENTE POR ORDEN NUMÉRICO DE SU ELECCIÓN. EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS DE LOS PROPIETARIOS SE NOMBRARÁN SUSTITUTOS EN LA FORMA INDICADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.</p>
<p>En caso de que algún integrante de la Comisión faltare a cuatro sesiones o reuniones consecutivas, sin causa justificada; previo informe del Presidente de la Comisión, el Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenezca el Diputado ausente, designará al Diputado que lo sustituya de manera definitiva ante dicha Comisión.</p>	<p>En las faltas temporales con causa justificada de alguno de los integrantes de la Comisión, el Coordinador del Grupo Parlamentario correspondiente, designará al Diputado que cubra dicha ausencia, informando al Presidente de la Comisión respectiva.</p>
	<p>En caso de que algún integrante de la Comisión faltare a cuatro sesiones o reuniones consecutivas, sin causa justificada; previo informe del Presidente de la Comisión, el Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenezca el Diputado ausente, designará al Diputado que lo sustituya de manera definitiva ante dicha Comisión.</p>

6

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi calidad de Diputada e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** el artículo 27 bis y **REFORMA** el artículo 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO
DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27 BIS. Son obligaciones de los secretarios:



- I. Asistir al presidente de la junta directiva en todo lo relacionado con la preparación y conducción de las reuniones de la comisión o comité;
- II. Sustituir al presidente en las reuniones, en caso de ausencia;
- III. Comprobar el quórum de las reuniones, someter a votación los asuntos que instruya el presidente de la comisión, hacer el cómputo relativo y llevar el registro de los acuerdos que se tomen en ellas;
- IV. Hacer las propuestas de las actas de las reuniones;
- V. Firmar las actas aprobadas;
- VI. Llevar el cómputo de los plazos para dictamen de cada iniciativa, minuta y proposición con punto de acuerdo turnada a su comisión;
- VII. Recoger las votaciones de la manera que lo prescribe este reglamento;
- VIII. Llevar un libro en que se consigne por orden cronológico y textualmente las leyes que expida la legislatura, en relación a los asuntos turnados y dar cuenta de ello en la penúltima sesión de cada período;
- IX. Y en su caso remitir las versiones estenográficas de las reuniones en que se discutan predictámenes, al archivo general, así como a la biblioteca de la cámara, especificando las que revistan el carácter de reservadas o confidenciales, de conformidad con la normatividad aplicable, y
- X. Aquellas que le sean encomendadas por el presidente de la comisión.

7

ARTÍCULO 29. Toda Comisión se compondrá de cinco diputados de acuerdo a la propuesta aprobada por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y un secretario, el cual será nombrado, el primero por orden alfabético de los integrantes, fungiendo los demás como integrantes de la misma.

En toda comisión existirán cuatro miembros con el carácter de suplentes, los que deben ser electos en el mismo acto que los propietarios, los suplentes sustituirán a los propietarios en sus faltas temporales, sucesivamente por orden numérico de su elección. En caso de faltas absolutas de los propietarios se nombrarán sustitutos en la forma indicada en el párrafo anterior.

En las faltas temporales con causa justificada de alguno de los integrantes de la Comisión, el Coordinador del Grupo Parlamentario correspondiente, designará al Diputado que cubra dicha ausencia, informando al Presidente de la Comisión respectiva.

En caso de que algún integrante de la Comisión faltare a cuatro sesiones o reuniones consecutivas, sin causa justificada; previo informe del Presidente de la Comisión, el Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenezca el Diputado ausente, designará al Diputado que lo sustituya de manera definitiva ante dicha Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 4 de febrero del 2020.

INÉS LEAL PELÁEZ.
DIPUTADA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
DISTRITO XXIII
SAN PEDRO MIXTEPEC

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA